

RESOLUCION DIRECTORAL N° 126-2013-HMLO

Los Olivos, 22 de Julio de 2013

VISTOS: La Ordenanza N° 249 de fecha 20 de Octubre del 2006 que aprueba el Estatuto del OPD (*Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos*), modificado por la Ordenanza N° 251-CDLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los enunciados del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, que cuenta con personería jurídica de Derecho Público y está encargado de diseñar, implementar, desarrollar, realizar, dirigir y supervisar actividades de salud preventiva promocional, recuperativas y de rehabilitación. Goza de autonomía política, económica y técnica en los asuntos de su competencia, sujeto al ordenamiento jurídico.

Que, a mérito de lo dispuesto en el inc. s) del Artículo 35° de la Ordenanza N° 249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto único ordenado fue aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, bajo el principio de publicidad Se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas, al principio de publicidad;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen entre otras que, constituyen obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución;





Que, se hace necesario designar al responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043 -2003-PCM.

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Art. 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-2003-PCM, y a las facultades conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. **PERCY ALMEYDA LEVANO**, como responsable de brindar Información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los Funcionarios y Servidores de las instancias administrativas del Hospital Municipal Los Olivos, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que sea requerida en forma directa por el funcionario designado, dentro de los plazos legales establecidos para el ejercicio de esta labor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática efective la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

[Firma manuscrita]

Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL